Históricas Digital

José Enrique Covarrubias

La moneda de cobre en México, 1760-1842 Un problema administrativo

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas/
Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

2000

298 p.

(Serie Historia Moderna y Contemporánea, 34)

ISBN 968-36-7819-X

Formato: PDF

Publicado en línea: 6 de noviembre de 2017

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

I. ADMINISTRACIÓN Y COBRE EN NUEVA ESPAÑA HACIA FINALES DEL PERIODO BORBÓNICO

Hacia finales del siglo XVIII, cuando la Corona española tomaba medidas eficientes para controlar la circulación de la moneda de plata y garantizar el pago de derechos por su amonedación, un viejo problema recobró importancia en la economía de Nueva España: la proliferación de los *tlacos*, es decir, de ciertos medios de cambio de valor ínfimo empleados en el comercio al menudeo. Abordar este problema en su prolongación hasta comienzos de 1842 a la luz de la historia administrativa de México constituye el cometido central del presente libro. Antes de entrar de lleno en el tema, sin embargo, resulta indispensable mencionar algunas de las circunstancias más importantes relacionadas con la historia de la moneda colonial mexicana y la institución encargada en forma exclusiva de su acuñación durante casi todo el periodo virreinal: la Casa de Moneda de México. Para explicarse el auge de estos signos (informales) frecuentemente en cobre, no sólo es preciso relacionarlos con la circulación de la moneda de plata, como lo han hecho ya varios estudiosos, [1] sino con la misma situación administrativa de la ceca capitalina al interior de Nueva España y frente a la autoridad metropolitana.[2] Transformado en su administración y funcionamiento desde 1733, dicho establecimiento obtuvo un rango destacado entre las autoridades de Nueva España borbónica; ningún estudio de la problemática de la moneda de cobre en México, entre 1760 y 1842, puede omitir la trayectoria de esa institución. Este aspecto será tocado en los incisos *a*) y *c*) del presente capítulo, intercalados por uno dedica-

[1] Como Víctor Manuel Soria Murillo, *La casa de moneda de México bajo la administración borbónica*, México, UAM/Iztapalapa, 1994, p. 203-235, y Ruggiero Romano, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, México, El Colegio de México-Fideicomiso Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 193, por mencionar a dos de los más recientes.

[2] Aspectos que también son considerados en cierta medida por Soria Murillo en el texto citado. El libro de Ruth M. Vornefeld, *Spanische Geldpolitik in Hispanoamerika 1750-1808, Konzepte und Massnahmen im Rahmen der bourbonischen Reformpolitik*, Stuttgart, Franz Steiner Verlag, 1992, ilustra en forma más satisfactoria que los anteriores sobre la política monetaria seguida en Hispanoamérica en estos años, para lo que toma en cuenta el perfil de las instituciones y la historia del pensamiento económico.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

do a las condiciones de producción y distribución del cobre novohispano en la segunda mitad del siglo XVIII.

a) *El alto rango administrativo de la Casa de Moneda de México desde 1733*

Desde 1535, la Corona española dispuso que la moneda de plata tuviera el mismo valor en Nueva España que en la península (en la legislación de Indias, ley 5, título 24, libro 4). Esta moneda, conocida como macuquina, se mantuvo como tipo único de numerario argentífero hasta 1731 (196 años),[3] año en que nuevas reglamentaciones introducían cambios importantes en el nivel institucional de la Casa de Moneda de México.[4] Antecedente de estas transformaciones había sido la separación de los sistemas monetarios de España y Nueva España en 1687, cuando fueron diferenciados tanto el nombre como el valor de los pesos. El antiguo peso de plata había pasado a llamarse escudo en la península, con un valor de 10 reales de plata; para las Indias se mantuvo el nombre tradicional de peso y su equivalencia en 8 reales.

El gran pionero de la historia de la moneda en México, Manuel Orozco y Berra, recalca ante todo el beneficio de las reformas dieciochescas en lo que toca a la corrección de los viejos defectos técnicos de acuñación. Su texto[5] no deja dudas sobre los efectos realmente positivos de las medidas tomadas entonces para mejorar la calidad de las piezas de plata acuñadas en la Casa de Moneda de la ciudad de México, única ceca que operó en Nueva España hasta 1810. Lo que aquí interesa resaltar, en contraste con el mero énfasis en el mejoramiento técnico, es el nuevo margen de acción y decisión que quedó abierto a las autoridades novohispanas involucradas en la regulación de los metales locales, cuestión a la que nos remite el propio texto de Orozco y Berra.

Una ordenanza emitida por la metrópoli el 9 de junio de 1728 rebajó la ley (pureza metálica) de la moneda de plata y dispuso que se sacara un real de más de cada marco de plata introducido a la

[3] Manuel Orozco y Berra, "Moneda en México", en *La ciudad de México*, México, F. Escalante, 1855, p. 307-360, refiere la historia de la moneda macuquina en las p. 312-321. Este artículo había aparecido ya en el *Diccionario universal de historia y geografía*, México, Tipografía de Rafael/Librería de Andrade, 1854, v, p. 907-960.

[4] Sobre todas estas medidas, Soria Murillo, *op. cit.*, p. 23-78.

[5] Fundamentalmente en las p. 319-321.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

ceca para cubrir con él los costos de la acuñación. [6] Sin embargo, no se aclaraba si el minero introductor del metal debía cargar con este real o si éste se "diluiría" en la labor. Los funcionarios y el virrey novohispanos resolvieron que la pérdida fuera a costa del minero. Tal margen de decisión entre las autoridades locales resulta, sin duda, muy revelador. También es de señalarse que pese a que por esos años se contemplaba la posibilidad de erigir una nueva ceca en Nueva España, además de la capitalina, [7] la iniciativa en cuestión no se verificó en todo el resto de la centuria.

De esta manera, es claro que una de las consecuencias más trascendentes de la incorporación de la ceca a la Real Hacienda fue la del rango y la exclusividad ganados por aquélla desde un punto de vista administrativo. Hasta entonces el funcionamiento de este establecimiento, instrumento decisivo para hacer valer la soberanía real en asuntos monetarios, no había divergido en lo sustancial del de las casas homólogas de España. Los cargos principales eran comprables y renunciables, sin goce de sueldo fijo, pues la remuneración consistía en la partipación de los derechos de amonedación pagados por los particulares y la Real Hacienda. En cuanto a las atribuciones del gobierno respecto de la ceca, éstas solamente habían sido las de ejercer la vigilancia en el cumplimiento de las ordenanzas correspondientes. Por lo demás, la Casa de Moneda funcionaba como un negocio particular. El gran cambio vino dado por la cédula del 23 de julio de 1730, [8] que mandó que la institución operara en adelante como un establecimiento sometido a la dirección financiera de la Real Hacienda. La compra de metales se haría directamente por cuenta del erario, al tiempo que la proporción en los valores de la plata y el oro, fluctuantes hasta entonces, quedaba establecida. Se dispusieron cambios en el instrumental de la ceca y se nombraron a los titulares de los cargos principales, encabezados por un juez privativo superintendente de la Casa de Moneda. Los gastos de la acuñación de la nueva

[6] En concreto se ordenaba que de cada marco de plata se sacaran ahora 68 y ya no sólo 67 reales, con la idea de que el real adicional sirviese para pagar los costos de la nueva acuñación, *ibid.*, p. 320.

[7] *Ibid.*, p. 320-321, Soria Murillo, *op. cit.*, p. 26. El expediente sobre la posible creación de una nueva ceca en Guadalajara está en Archivo General de la Nación, México, en adelante AGN, *Provincias Internas*, 258, f. 235-239v. Ignacio del Río menciona el expediente relativo a la posible creación de una nueva ceca en Sonora (plan impulsado por el visitador José de Gálvez hacia 1768), relacionado con el de una posible casa de moneda en Guadalajara o Durango, en *La aplicación regional de las reformas borbónicas en Nueva España. Sonora y Sinaloa, 1768-1780*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995, p. 172-173.

[8] Orozco y Berra, *op. cit.*, p. 321; Soria Murillo, *op. cit.*, p. 25-26 y 45-47.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

moneda, ya no macuquina sino *columnaria*, correrían por cuenta del rey, lo que de hecho comenzó a observarse desde 1733. Poco después de difundida la cédula transformadora, se dotó a la ceca de un fondo propio (por cédula del 14 de julio de 1732), disposición que agilizó notablemente los trámites del recibimiento del metal de los particulares y de su transformación en circulante. Finalmente, el primero de agosto de 1750 se expidieron las *Ordenanzas para el gobierno de la labor de monedas que se fabricaren en la Real Casa de Moneda de México y demás de las Indias*. De esta manera se le concedió al instituto un perfil propio frente a los otros de su tipo y una institucionalidad bien definida en el proceso de regulación y captación de metal precioso por el fisco. Este esquema implicó concederle un cierto margen de autonomía judicial [9] y participación en la administración hacendística novohispana. [10] La Junta de Comercio y Moneda de Madrid, encargada de vigilar los trabajos de las cecas de España e Indias, se atuvo por esos años a las iniciativas del superintendente y demás autoridades virreinales sobre el personal que debía contratar. [11]

Pero es en la reglamentación del funcionamiento interno de la Casa donde se pueden registrar los cambios más importantes. En 1730 se enviaron desde España las *Ordenanzas de Cazalla*, redactadas originalmente para reglamentar las labores en la península, con el mandato de que los funcionarios de la ceca mexicana adaptaran lo que se adecuaba a la situación novohispana en el ramo en cuestión. Este dato refuerza lo ya dicho sobre una política que reconocía en los funcionarios locales —fundamentalmente los ministros y oficiales de la Casa de Moneda— los conocimientos y la capacidad de decisión necesarios para sentar los principios de una administración local de los metales. Las *Ordenanzas* de 1750 cons-

[9] Por las mismas *Ordenanzas* se concedían al superintendente de la ceca facultades gubernativas, económicas y providenciales para sus funciones, por lo que podía sentenciar en causas civiles y criminales del personal de ésta en asuntos que no pasaran de los 4 000 pesos. La real cédula del 27 de agosto de 1747 vendría a disponer que el virrey no conociera las comisiones manejadas por ministros, oficiales y demás personal con respecto a la superintendencia de la Casa de Moneda, medida que se revocó en junio de 1751, Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda*, México, Imp. de Vicente García Torres, 1845, I, p. 181-182 y 184-185.

[10] El superintendente administraba el Fondo Piadoso de las misiones de California y se encargaba de reunir fondos de comerciantes en apoyo a la Corona, es decir, de procurar refacciones a corto plazo para la Real Hacienda. Fonseca y Urrutia muestran que en 1782 el virrey dispuso que la superintendencia de azogues recayera en el superintendente de la ceca, *op. cit.*, I, p. 199.

[11] Soria Murillo, *op. cit.*, p. 40.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

tituyen un ejemplo de reglamentación definitiva en cuanto al funcionamiento y admninistración de un establecimiento de este tipo. [12]

Los procesos de amortización de moneda de plata permiten tener un idea del margen de acción dejado por la Corona a los altos mandos de la ceca después de 1733. El 18 de marzo de 1761 se dispuso la acuñación de una nueva moneda de plata, adornada con el busto del rey. [13] Para la amortización de la moneda anterior, empresa a realizar en todas las Indias, se dispuso que cada casa de moneda formara un fondo considerable para facilitar el recogimiento de la moneda corriente, así como que las autoridades supremas de cada reino les auxiliaran mediante el fomento de los depósitos de reintegro. Los comerciantes y demás particulares acaudalados harían entregas de metal en pasta o moneda; [14] con respecto a reintegrar a estos proveedores del beneficio público, las autoridades metropolitanas no las especificaban y las dejaban al criterio de los gobernantes de los diversos dominios americanos. Igualmente se señalaba que en caso que los caudales disponibles no alcanzasen a satisfacer los requerimientos de los tenedores de moneda antigua, se procedería a seleccionar a los beneficiarios más inmediatos según los principios de urgencia y equidad. Asimismo se apelaba, desde luego, a la eficiencia de las cecas para que la labor de la nueva moneda se verificase en forma acelerada, bajo la condición de admitir primero la plata en pasta (es decir, no acuñada), cuya refundición resultaba más rápida que la de la vieja moneda.

Los historiadores de la moneda y las finanzas han señalado ya las ventajas desleales buscadas por la Corona con este cambio de circulante de plata. Mediante una orden reservadísima (9 de junio de 1771) el rey había hecho saber al virrey que el verdadero sentido de la operación era disminuir la ley (pureza metálica) de la

[12] Sostiene Soria Murillo, *ibid.*, p. 67, que esas *Ordenanzas* "constituyen un modelo para la organización de la producción de moneda, ya que reflejan no sólo una división de labores a lo largo de un proceso productivo sino también la conjunción de las mismas". Como se verá en el capítulo v, todavía en 1829 la legislación relativa a la ceca tomó como punto de referencia las viejas ordenanzas, por lo menos en cuanto a los sueldos del personal implicado. Todo indica que ninguna otra institución novohispana involucrada en un servicio público recibió una reglamentación tan completa y detallada como la Casa de Moneda de México.

[13] Sobre este proceso de recogimiento de la moneda, Orozco y Berra, *op. cit.*, p. 322-323. En cuanto a las monedas de plata del siglo XVIII en general, puede verse el libro de José Manuel Sobrino, *La moneda mexicana. Su historia*, México, Banco de México, 1972, p.26-36.

[14] En el Anexo II puede verse la importancia concedida en esa época a los comerciantes para el recogimiento de moneda antigua, según un ejemplo dado por Montesquieu.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

nueva moneda de plata,[15] una medida dictada supuestamente por el hecho de que en las otras naciones circulaban monedas de menor ley. Se pretendía, por ende, anular estas diferencias.[16] El monarca pedía tanto al virrey como a los ministros de la Casa de Moneda la máxima discrecionalidad posible respecto de esta baja en la ley de la plata novohispana. El superintendente de la Casa tuvo, pues, que exigir el juramento correspondiente a los demás ministros y subalternos del establecimiento, bajo la amenaza de un grave castigo en caso de que éstos lo rompieran. Para evitar sospechas, el rey solicitaba también que la amortización de la antigua moneda se hiciese en forma rápida pero sin violentar la libre voluntad de los particulares. Aun después de un plazo fijo debía haber disposición del gobierno para recoger la macuquina todavía existente según su valor en pasta y no conforme al nominal, de suerte que la amortización sería un proceso continuo y por tanto insensible. Según Orozco y Berra, el personal de la Casa de Moneda pasó la prueba de la discreción y no reveló el secreto del monarca,[17] en tanto que el comercio novohispano no se alteró en absoluto. En Europa, en cambio, las cosas habrían ocurrido de manera muy distinta, pues allá sí se habría efectuado el temido ensaye y descubierto pronto la maniobra. Horst Pietschmann y Ruggiero Romano han mostrado en escritos recientes que las cosas no pudieron ser así: la amortización de la vieja moneda novohispana tardó en efectuarse porque los particulares optaron por atesorarla. No es sostenible la tesis de que el público novohispano no haya notado la alteración o tardara mu-

[15] Que según las ordenanzas de 1728 debía ser de 11 dineros y ahora sería de sólo 10 dineros, 20 granos, como lo refieren todos los estudios monetarios correspondientes. En 1786 se le rebajó aún más, a 10 dineros 18 granos. En Pedro Pérez Herrero, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, México, El Colegio de México, 1988, p. 148 y 152, se sitúan estas medidas dentro de la historia del comercio entre Europa y Nueva España.

[16] Earl J. Hamilton, en "Monetary Problems in Spain and Spanish America, 1751-1800", *The Journal of Economic History*, v. IV, 1959, p. 47, acepta esta versión oficial, pues apunta el interés de Carlos III por reparar las tasas de cambio desfavorables a España. Vornefeld, *op. cit.*, p. 140 y Romano, *op. cit.*, p. 123-125, sostienen en contrapartida que el verdadero motivo era obtener rápidas ganancias para el tesoro real.

[17] Acaso haya sido en parte como recompensa de este tipo de servicios que la Corona accedió a integrar a ciertos empleados de la ceca (el fiel administrador, el juez de balanza y cuatro ensayadores) en el sistema de montepío o pensiones para los deudos de los servidores públicos. El Montepío de Oficiales de Nueva España, destinado para los funcionarios de menor rango que los ministros, fue creado en 1784, como resultado de una petición de los empleados mencionados formulada en 1774. Además de ese montepío existió el de Ministros. Sobre esto, Dewitt S. Chandler, *Social Assistance and Bureaucratic Politics. The Montepios of Colonial Mexico, 1767-1821*, Albuquerque, University of New Mexico, 1991, p. 18 y 24.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

cho en registrarla.[18] Pietschmann remite a toda la serie de bandos virreinales en que repetidamente se ordena a los vasallos el cambio de la vieja moneda por la nueva.[19]

Hayan sido como hubieren sido las cosas en relación con esta amortización, el lector no debe olvidar el perfil de individualidad ganado por la gestión administrativa concerniente a la regulación de moneda en Nueva España a finales del siglo borbónico. Un segundo hecho apoya esta tesis. Poco antes del suceso referido había tenido lugar otro cambio decisivo, señalado igualmente por Soria Murillo, en el funcionamiento de la Casa de Moneda de México. Por su alto índice de utilidades para la Corona,[20] la ceca no tardó en convertirse en un auxiliar muy socorrido para proporcionar liquidez a otros ramos de la Real Hacienda, además de servir de apoyo en la negociación de préstamos de particulares a la misma.[21] La garantía del constante flujo de plata a la ceca garantizaba a los prestamistas el retorno puntual de su dinero. Ante esta condición de banco *de facto*, no sorprende que Pedro A. de Cossío, funcionario importante involucrado en los asuntos fiscales de Nueva España, propusiera en 1781 que la Casa albergara un banco oficial de depósito, tanto para caudales de particulares como fondos eclesiásticos, iniciativa que nunca se llevó a la práctica.[22]

La nueva moneda de plata acuñada desde 1772, como la anterior, abarcaba 5 tipos: de un peso, 4 reales, 2 reales, 1 real y medio real. El hecho de que la mínima unidad fraccionaria fuera de me-

[18] Romano, *loc. cit.*; Horst Pietschmann, "Geld und Kredit in der Wirtschaft des spätkolonialen Mexiko (1750-1810). Überlegungen zum Foschungsstand", aparecido en W. Feldenkirchen, F. Schönert-Röhlk y G. Schulz (ed.), *Wirtschaft. Gesellschaft. Unternehmen. Festschrift für Hans Pohl zum 60. Geburtstag*, Stuttgart, Franz Steiner Verlag, 1995, p. 281. Este último autor expresa también su convencimiento de que los efectos de este proceso de amortización en la economía novohispana deben de haber sido mayores de lo que hasta ahora se ha supuesto.

[19] Y según lo muestra Romano, *op. cit.*, p. 124, la amortización de una moneda anterior, la "angular", también fue lenta (cosa de 20 años). Por lo tanto, es evidente que la población ya tenía experiencia y estaba predispuesta a retener el circulante viejo.

[20] Que, como Soria Murillo señala, se debieron en mucho al abatimiento de los costos en las cada vez más cuantiosas labores, *op. cit.*, p. 162.

[21] *Ibid.*, *op. cit.*, p. 59 y 165-168. Este autor no establece del todo si dicho fondo de hecho alcanzó —o cuándo lo hizo— los 2 000 000 de pesos, como los historiadores han dicho, por causa de esta situación. Fonseca y Urrutia mencionan una real orden dada hacia 1777 que dispone la verificación de los dos millones de pesos para el año siguiente e informan un poco después que para 1780 el fondo ascendía efectivamente a esa suma, *op. cit.*, I, p. 198 y 206. En fuentes del siglo XIX será común la afirmación de que el fondo de la ceca ascendió a 2 600 mil pesos.

[22] David A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 95. Este proyecto topó con la oposición de la Real Audiencia. Una función semejante de apoyo financiero seguro para la Real Hacienda lo vino a tener la renta del tabaco, como lo mostraré en el capítulo V.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

dio real repercutió en la proliferación de signos informales de valor reducido mencionados al comienzo de este inciso, indispensables en las transacciones comerciales tanto de las ciudades como de los pueblos y poblaciones pequeñas de mercado situados en las zonas meridionales del Virreinato.[23] Hasta 1794-1795 no se acuñaron cuartillas de plata (piezas con un valor de ¼ de real), monedas que, según la intención oficial, debían de remediar la crónica falta de circulante menudo que padecía Nueva España.[24] Sin embargo, tanto las prioridades de las autoridades novohispanas como las mismas costumbres de la población apuntaban en otra dirección, de suerte que, como se verá más adelante, el público modesto de las grandes ciudades novohispanas se mantuvo apegado al medio tradicional para practicar el comercio al detalle, es decir, a los tlacos y demás medios de cambio informales. Hasta ahora los historiadores han recalcado los objetivos y planes de las autoridades y de los grupos sociales beneficiados por éstas. En este libro intentaré demostrar que el factor costumbre también tuvo su peso, sin negar el hecho obvio de que la Corona fomentó ante todo la cuantiosa acuñación de oro y plata en bien del gran comercio trasatlántico y del erario real.[25]

b) *El estanco de distribución del cobre*

El inciso anterior trató del fortalecimiento técnico y administrativo de la Casa de Moneda de México desde 1733, cuyo resultado podría resumirse en la fórmula de "mayor cantidad de metal precioso acuñado pero también [de] mayor discrecionalidad en la gestión de los administradores novohispanos". Con posterioridad retomaré cuestiones centrales de la trayectoria de esa institución a finales del siglo borbónico. Por ahora es preciso mencionar las condiciones de explotación del cobre en las últimas décadas del dominio español, cuestión que completa los presupuestos necesarios para una historia de la amonedación de cobre en México. Ciertos parecidos y contrastes

[23] Pietschmann, *op. cit.*, p. 296-297, señala la existencia de una división general en Nueva España entre una zona norte, caracterizada por el abastecimiento de moneda de plata desde los reales más productivos (situados en esa misma parte), y otra del sur, en que esta moneda era mucho más escasa.

[24] Orozco y Berra, *op. cit.*, p. 325; Miguel L. Muñoz, *Tlacos y pilones. La moneda del pueblo de México*, México, Fondo Cultural Banamex, 1976, p. 65.

[25] Brading, Pérez Herrero, Soria Murillo y otros han mostrado hasta el cansancio la importancia fiscal y comercial de las acuñaciones de metal precioso en esos años, por lo que no necesito tratar nuevamente aquí de ello.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

serán trazados entre la regulación de este metal útil y la de la plata en Nueva España, gracias a lo cual el lector entenderá los retos administrativos que un circulante cuprífero significaba a finales del periodo español.

Durante todo el periodo colonial, la principal utilización del cobre al interior del Virreinato se registró en las labores de acuñación de metal precioso en la ceca capitalina. [26] Se le "ligaba" (aleaba) con el oro y la plata traídos a la Casa de Moneda de la ciudad de México para dar a estos metales una mayor durabilidad como numerario. En cuanto a su importancia en ramos diferentes del anterior, reservado a la Corona, hacia 1799 se le utilizaba ampliamente en la elaboración de herramientas para industrias tales como la del azúcar y la pólvora, la destilación de bebidas, la fabricación de campanas y cilindros, al igual que en el beneficio de los minerales de plata, tanto en el proceso de amalgamación como en el de fundición. [27] El sulfato de cobre o magistral se empleaba en la separación de los minerales. Que el cobre novohispano era de buena calidad queda demostrado por el hecho de que la Corona española mandó acuñar en México una cierta cantidad de numerario cuprífero destinado a circular en Filipinas. [28]

Es muy importante precisar que en cualquier historia de la producción y regulación del cobre mexicano, durante la era colonial y a comienzos de la vida independiente, las modalidades de su explotación y circulación dependieron en gran medida de la demanda y utilización del mismo por la autoridad hacendística, consumidora mayoritaria que logró supeditar los intereses particulares a los propios. Además de su empleo en la aleación del metal precioso, el cobre novohispano fue también muy importante como materia prima en la hechura de objetos ornamentales o de utilidad doméstica,

[26] Elinore M. Barrett, "Copper in New Spain's Eighteenth Century Economy. Crisis and Resolution", en *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas, 18*, Viena-Colonia, Böhlau Verlag, 1981, p. 73-96, proporciona un resumen de los usos del cobre en la época colonial y demuestra su creciente importancia a finales del siglo XVIII dentro la economía imperial española. El contenido de este artículo quedó finalmente integrado en el libro *The Mexican Colonial Copper Industry*, Albuquerque, University of New Mexico, 1987, que recoge los resultados de la investigación de la autora sobre el cobre novohispano. La información ofrecida a continuación procede por tanto de este último escrito, hasta ahora el más completo sobre el tema.

[27] Barrett, *The Mexican...*, p. 2-4.

[28] Sobrino, *op. cit.*, p. 31, menciona tres acuñaciones de moneda de cobre en la Casa de Moneda de México durante el periodo de Carlos III (1759-1788), como efecto de la orden del 19 de diciembre de 1769. En Nueva España no parecen haber circulado nunca ejemplares de estas emisiones.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

así como de otros que, fabricados en metal puro o de aleación, se contaban entre las herramientas principales de los oficios artesanales. Los orfebres, plateros, alambreros, latoneros y otros artesanos contaron el cobre entre sus materiales básicos de trabajo. Pues bien, desde mediados del siglo XVII, si no es que antes, la misma autoridad hacendística capitalina se había encargado de abastecer a los gremios en sus requerimientos de cobre. El más importante de estos gremios, el de los caldereros o caldereteros novohispanos, se asentaba en las ciudades de México y Puebla, donde los artesanos en cuestión disponían de talleres y locales de venta para dar salida a sus productos de cobre y bronce. Por lo que toca a la industria azucarera, el ramo de consumo particular más importante al término del periodo colonial, sus requerimientos de cobre se triplicaron entre 1786 y 1791,[29] sin que esta demanda haya recibido una satisfacción comparable a la de las necesidades oficiales.

Con respecto a la plata es bien sabido que las medidas reformistas de la década de 1760-1770 fomentaron su extracción y acuñación, fortaleciendo de paso los ingresos de la Real Hacienda. También es del dominio general que ese repunte fiscal ocurrió al parejo del debilitamiento de los comerciantes, que desde mucho tiempo atrás controlaban la producción y el comercio de metal argentífero al interior del país,[30] con lo que se posibilitó el surgimiento de un nuevo tipo de inversionista exitoso, directamente volcado al sector minero.[31] En cuanto a la minería del cobre nunca se tomaron medidas comparables. El aumento del consumo oficial interno, a finales del periodo colonial, sumado al de la misma metrópoli,[32] determinó que la demanda de la Corona recibiera una prioridad casi absoluta, sin que se hayan tomado a tiempo aquellas medidas que podían hacer más atractiva y profesional la minería del cobre.[33]

Desde finales del siglo XVII había sido patente el relegamiento de los intereses privados en este ramo, ya que la mayor parte del cobre extraído de las minas principales,[34] explotadas por concesionarios, debía pasar a la autoridad. En el siglo XVIII, con el fin de

[29] Barrett, *The Mexican...* p. 44.
[30] Pérez Herrero, *op. cit.*, p. 148.
[31] Véase Brading, *op. cit.*, p. 265-282.
[32] Consumo que se explica ante todo por los crecientes requerimientos bélicos del periodo, Barrett, *The Mexican...*, p. 43-44.
[33] Las medidas en cuestión, aplicadas sólo a finales del siglo XVIII, consistieron tanto en establecer condiciones económicas adecuadas para la explotación gananciosa como en procurar personal calificado para mejorar la fundición y afinación del metal.
[34] Situadas en la región de Inguarán, Michoacán.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

controlar todo el cobre producido y satisfacer la creciente demanda oficial, los funcionarios de la Real Hacienda novohispana[35] establecieron un estanco de distribución del cobre (1780) y subieron su precio de venta,[36] además de reforzar la vigilancia sobre la producción minera correspondiente. Con esto se afectó a la red de abastecimiento general establecida desde más de un siglo atrás en torno a los centros productores de Michoacán, de la que dependían por cierto muchos particulares. Como reacción a esta medida surgió un extenso mercado negro, única defensa posible para el comerciante y el consumidor novohispanos que resentían la contundente avanzada oficial.[37]

En virtud de la regulación monopólica establecida en 1780, la Corona logró absorber cobre novohispano en una proporción significativa, sin que esto implique que haya encontrado el medio de extirpar la distribución ilegal desde Michoacán. La Corona ensayó diversas estrategias en función de esta última meta, como la de conservar para sí o concesionar bajo un fuerte control los centros de explotación descubiertos en las fechas más recientes, aquéllos aún no integrados a los circuitos comerciales establecidos y situados en zonas septentrionales del Virreinato. De cualquier manera, la tarea de satisfacer la demanda oficial de cobre era por su naturaleza difícil, ya que mientras duró el estanco de distribución (1780-1792) y la posterior preservación de un precio oficial (1792-1809), dicha demanda creció de manera constante, sobre todo por los requerimientos bélicos de la metrópoli. Asfixiado el consumo privado, el comercio ilegal se robusteció cada vez más como condición indispensable para el abasto interno de los particulares. El control oficial fue con-

[35] Fundamentalmente se trataba de funcionarios de las Cajas Reales de la ciudad de México, como puede verse en la información aportada por Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, III, p. 526-570.

[36] Barrett, *The Mexican...*, p. 43, 47-48 y 52. En virtud de la medida del estanco, todo el cobre debía ser sometido ahora a la inspección de la Real Hacienda para que ésta escogiera el de mejor calidad y lo enviara a España. El aumento de precio referido fue de 16 pesos (establecido hacia 1717) a 18 pesos por quintal. Al asentista o explotador de minas se le pagarían todavía 16 pesos. La Corona lo vendería por su parte en 18 1/2 pesos. Antes de 1717, el precio por quintal había oscilado entre 18 y 20 pesos. Cada quintal equivalía a 46.025 kg.

[37] José Alfredo Uribe Salas ("La explotación del cobre en la Nueva España", en *Ciencia nicolaíta 4. Revista de la Investigación Científica de la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo*, 1993, p. 53) sospecha justificadamente la existencia de centros de explotación y circuitos de distribución paralelos al oficial que enlazaban las minas de Michoacán con el mercado de México y Puebla desde finales del siglo XVII. Eso explicaría ciertamente por qué a comienzos del siglo XVIII la Corona subió de manera desorbitada los derechos anuales que cobraba por la concesión de las minas michoacanas. La información aportada por Barrett en *The Mexican...*, p. 47 fortalece esta hipótesis.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

siderable en algunas partes. En la ciudad de México, cuyo consumo era enorme, parece haber llegado a ser casi absoluto. Sólo en 1792 la metrópoli hizo una concesión a los particulares al declarar libre la distribución del cobre, decisión que de cualquier manera tenía alcances relativos en cuanto que se seguía propiciando el contrabando mediante la política del precio oficial y no se abarataba la explotación minera. Sólo la venta de una cantidad considerable de cobre podía resultar redituable al distribuidor, y entonces resulta que el único consumidor masivo y solvente de ese metal era la Corona. Como concluye Barrett,[38] la única forma de garantizar la satisfacción de todos los interesados era el aumento notable de la producción minera, lo que no se lograba con la conservación del precio oficial.

La principal razón del ahogo de la producción minera radicaba, pues, en lo elevado de los costos. También contaba el hecho de que las minas estaban situadas en puntos sumamente calurosos, mal poblados y abastecidos, si no es que muy alejados de la ciudad de México (Inguarán, Churumuco, Apupato, Oropeo, Sanchiqueo, en la cuenca baja del Balsas, en Michoacán; Santa María de las Charcas, en San Luis Potosí; Tepezalá en Aguascalientes; Cuencamé en Durango). Los estímulos para los mineros tenían que ser significativos. Aunque se daba el típico caso novohispano de comerciantes aviadores y de rescatadores dispuestos a financiar la explotación de cobre,[39] todo indica que éstos renunciaron o se mostraron renuentes a ello durante los años de la "crisis del cobre", como Barrett llama al periodo de 1780 a 1800, en que se resintió el más desventajoso precio oficial; [40] en cuanto a los trabajadores de las minas de cobre, éstos tampoco podían sentir mucho entusiasmo por aumentar su rendimiento laboral mientras no se les diera la participación del mineral que se concedía a los de la plata. [41] La única manera de fomentar las inversiones mineras de cobre consistía en acompañar la liberalización de la distribución con la del precio. La decisión de 1799 de aumentar el precio oficial del quintal a 22 pesos trajo consigo ya una mejoría visible de la situación.

[38] *Ibid.*, p. 107.

[39] *Ibid.*, p. 37 y 47, en las que se menciona a aviadores y rescatadores. Antes de que se implantara el estanco, estos últimos solían adquirir el cobre en Michoacán a 9 o 10 pesos para luego venderlo en la capital a 18 o 20 pesos.

[40] *Ibid.*, 43-62.

[41] De hecho, la población indígena que formaba las filas de estos trabajadores recibían un jornal del mismo monto que el de los trabajadores agrícolas, *ibid.*, p. 55-56.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

Importante resulta subrayar que el principal aprovechamiento del cobre, al interior del Virreinato, consistía en su aleación con la plata para efectos de acuñación en la que se empleaban cantidades muy superiores a las requeridas en la actividad artesanal, sobre todo desde que la producción argentífera comenzó a subir en la segunda mitad del siglo XVIII. Para la Real Hacienda el cobre representaba ante todo un material muy útil y no una mercancía susceptible de altas contribuciones o alguna otra notable ganancia fiscal. Los traficantes del mismo sólo tenían que pagar la alcabala (de 2 % originalmente, elevado a 6 y 8 % en 1780),[42] en tanto que los derechos de explotación exigidos a los mineros de Inguarán, como se mencionaba, sólo se incrementaron significativamente cuando hubo razones para sospechar que las ganancias del expendio no oficial eran considerables. Por otra parte, el precio del quintal de cobre vendido por la Corona sólo superaba en medio real al de la adquisición del mismo, lo que significaba una ganancia moderada. Las autoridades novohispanas no emitieron ningún numerario oficial de cobre para Nueva España hasta 1807, y esto por cierto a un nivel meramente municipal (en San Luis Potosí),[43] con una clara renuencia de las altas autoridades de la Casa de Moneda por las pocas ventajas financieras de la operación.[44] Por lo tanto, aunque la política seguida en la distribución y consumo de este metal al interior del virreinato atendió a los intereses de los caldereros y otros artesanos, fueron sobre todo los de la Casa de Moneda de México, consumidor siempre prioritario, los que más contaron durante el régimen colonial. De los 1 700 quintales destinados al consumo interno de Nueva España en 1798, 1 500 fueron para la Casa de Moneda y sólo 200 para el consumo del público.[45] Queda suficientemente aclarado por qué el comerciante aviador y el minero del cobre se vieron tan lastimosamente postergados en Nueva España, en obvio contraste

[42] *Ibid.*, p. 57. También se dispuso entonces que pagaran 13 pesos por cada envío a la capital. Sin embargo, para el pago de la alcabala se asumió un precio de 16 pesos por quintal y no de 18, como estrictamente debía ser.

[43] De esto se hablará en el capítulo II.

[44] En el siguiente capítulo también se tratará con más detalle de esta renuencia del personal de la ceca de México a acceder a una acuñación de moneda de cobre, que por cierto igualmente se presentaba en otras casas de moneda de la América española, por lo que dice Sobrino en *op. cit.*, p. 31-32: "Carlos IV, por real orden reservada de 18 de agosto de 1790, solicitó informes a los funcionarios de las casas de moneda americanas sobre si convenía acuñar moneda de cobre. El dictamen fue adverso en general". Vornefeld, *op. cit.*, p. 160-166, menciona varios ejemplos de expedientes hispanoamericanos sobre la posible acuñación de cobre en estos años finales del periodo borbónico.

[45] Barrett, *The Mexican...*, p. 49.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

con las oportunidades brindadas a quienes participaban de la explotación de los minerales de plata.

Podemos recapitular lo visto diciendo que si en la política seguida con la minería de la plata hubo la disposición oficial de liberalizar precios y delegar cierto control administrativo (baja del precio del azogue, creación de las diputaciones locales de minería, pago del quinto en las cajas locales, etcétera), en la del cobre se percibe un proceder contrario, por lo menos hasta 1809. Lo que resalta es el poder de decisión de que gozaron las autoridades hacendísticas capitalinas en la tarea de abastecer de este metal a España y Nueva España. Durante la mayor parte de la crisis del cobre, la intención evidente de los funcionarios novohispanos de la Real Hacienda[46] fue la de concentrar en la capital todo el metal. Sus medidas concomitantes a la creación del estanco siempre apuntaron en esa dirección, y un ejemplo puede mencionarse: la de enviar representantes suyos a los centros mineros para que expidieran *in situ* las guías de envío del producto a los almacenes reales de la capital. Al concentrar el producto reunieron también la inspección de su calidad, y dado que el cobre es un artículo de presentación muy variable, la facultad de dirimir sobre cuáles existencias se destinaban al exterior y cuáles al interior les ponía en una clara situación de poder y dispensa de privilegios.

Barrett parece dar por incuestionable que la eliminación de obstáculos iniciada en 1792 desembocó en el surgimiento de un mercado libre del cobre una década después. Sin embargo, un expediente fechado en 1812 [47] rebate la idea de que ese mercado haya sido tan libre. La fuente informa sobre el caso del minero Carlos de Arriaga, asentista de la mina de cobre de Hornillos (partido de Cuencamé, Durango), a quien se acusa de querer sacar un provecho desleal de su comprador: la Corona, por haberle querido vender el metal a un precio superior al de mercado. Por real orden del 1 de junio de 1810, el gobierno había concedido a Arriaga la gracia de comprarle 500 quintales de cobre, cantidad que —se asegura en el documento— este asentista nunca habría podido colocar con ningún comerciante. En el acuerdo original se había convenido ajustarse al precio corriente de ese momento, condición que aquél omitió después al querer fijar

[46] Evidentemente he estado utilizando el término de funcionarios novohispanos para designar a aquellos que residían y fungían en Nueva España, no forzosamente a los que habían nacido en ella. También en ese sentido emplearé un poco más adelante el término de indigenización del poder administrativo: es la burocracia asentada en el Virreinato la que ha ganado un margen considerable de acción y decisión.

[47] AGN, *Real Hacienda*, sección caja matriz, caja X, doc. suelto.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

uno más alto, acorde con el aumento experimentado en la mercantilización del cobre en las últimas fechas.[48] La autoridad del expediente (una comunicación dirigida a la tesorería con fecha del 17 de octubre de 1812) insta a Arriaga a no olvidar que la mina de Hornillos había sido mantenida previamente bajo cuidado exclusivo de la Corona, de manera que fue por merced real que se le permitió vender el cobre extraído de ella. En consecuencia, la orden fue que no se pagara el nuevo precio solicitado por el minero.

El caso anterior es muy revelador. La Corona todavía contaba con recursos para reducir el precio del producto "liberalizado" obtenido en minas como esta de Cuencamé, comenzada a explotar desde hacía poco tiempo.[49] La desaparición de un precio oficial no impedía un cierto control del precio tope por la autoridad hacendística en su condición de comprador masivo.

Otra conclusión es que el esfuerzo de control de la producción y distribución del cobre por parte de la Real Hacienda novohispana, de éxito variable según las épocas, se concentró en dos ámbitos fundamentales: las grandes zonas urbanas de México y Puebla. [50] No se llevó a la práctica la medida sugerida por algunos funcionarios de Real Hacienda [51] de establecer el pago de derechos por el cobre en los propios centros de producción, como se hacía con el oro y la plata, por lo que la autoridad hacendística del centro siguió a sus anchas obligando a los productores y distribuidores a llevar su metal a la capital.[52] Sólo la Corona consolidó su propio abasto de cobre y en esa misma medida fue concediéndose una liberalización oficial

[48] Recuérdese que para ese momento ya había estallado la Guerra de Independencia, por lo que el incremento del precio debió de ser una consecuencia del conflicto.

[49] Desde finales del siglo XVIII a la Corona le había interesado a localizar yacimientos de cobre en la parte norte del Virreinato. En *Southwestern Historical Quarterly*, v. 75, núm. 4, Austin, 1972, p. 475, puede verse una relación de reconocimiento geográfico en Nuevo Santander llevada a cabo por Félix María Calleja en 1795 (editada por David M. Vigness), con particular énfasis en los yacimientos de cobre del distrito de San Nicolás, al parecer de muy buena calidad. Desde finales de la década 1790-1800, la zona tamaulipeca, concretamente de Real de San José, en la jurisdicción de Villa de San Carlos, fue región de explotación de cobre, Barrett, *The Mexican...*, p. 8-9.

[50] Urbes en las que, como se había mencionado, tenía su asiento el principal gremio de los artesanos del cobre y del bronce.

[51] *Ibid.*, p. 59.

[52] Al parecer, la única medida tomada en favor de los mineros del cobre renuentes a enviar su metal a la capital fue la de la Junta Superior de Real Hacienda en 1793, que admitió la remisión de su metal a las oficinas de la Real Hacienda en Valladolid y Veracruz. Por esos años también se facultó a estos mineros a recibir préstamos del Tribunal de Minería, lo que apenas se verificó por las estrecheces económicas en que se encontraba la mayoría de ellos. Tampoco se les concedieron las mismas facilidades que a los mineros del oro o la plata para la adquisición de pólvora, *ibid.*, p. 54-55 y 57.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

de la distribución del producto al interior del Virreinato, y aun así, como se ha visto, la autoridad no carecía de recursos para humillar a los particulares que en algún momento se atrevían a querer sacar algo más de ganancia. Pocos expedientes demuestran tan a las claras el poder de gestión conseguido por el funcionariado hacendístico novohispano a finales del siglo XVIII como este del estanco del cobre, que además tuvo la peculiaridad, en contraste con otros monopolios estatales, de no originar ningún personal administrativo adicional.[53] No parece exagerado afirmar que las crecientes facultades reguladoras de la burocracia hacendística capitalina referentes al cobre novohispano brindan otro ejemplo de esa creciente autonomía del poder administrativo novohispano detectado en la historia la Casa de Moneda de México a partir de 1733.

c) *La dislocación administrativa novohispana en la regulación del cobre a finales del siglo XVIII*

En el inciso anterior se han mostrado los impulsos centralizadores en la distribución y consumo del cobre novohispano, con un vistazo general a la situación desde finales del siglo XVII hasta los momentos finales del Virreinato. Es de señalarse, sin embargo, que sólo de una manera muy apresurada y superficial se impondría la conclusión de que con la mencionada concentración burocrática de facultades y funciones en la regulación del cobre se haya eliminado la competencia y las fuerzas que se oponían a la centralización y la eficiencia administrativas en este asunto. El proceso que nos ocupa dio lugar tanto a procesos de centralización como de signo opuesto. Así, si en la ciudad de México y sus zonas aledañas la autoridad hacendística novohispana logró un éxito notable en su afán centralizador, en Puebla el control resultó ya mucho menos efectivo, y esto último con grandes consecuencias en cuanto que esta última ciudad abastecía a un buen número de las plantaciones azucareras del sur.[54] En cuanto a la zona michoacana, las investigaciones de Barrett demuestran que el contrabando ilegal nunca fue vencido y que en poblaciones como Pátzcuaro y Santa Clara (Michoacán) se comerció mucho cobre al margen del circuito oficial. Por otra parte, al no tomar medidas conducentes al abaratamiento de la explotación cuprífera, los funcionarios de la Real Hacienda se condenaron a sufrir en carne

[53] Como también pasó con el estanco de estaño y el de cordobanes.
[54] Barrett, *The Mexican*..., p. 53.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

propia las deficiencias de calidad del metal producido, al grado de tener que conformarse a menudo con un producto de mala factura que sólo les hacía gastar tiempo y dinero en su reconocimiento.[55] En esta última tarea, por cierto, la autoridad no se vio siempre libre de engaños por parte de los peritos dictaminadores del metal, si no es que ambas partes se habían coludido.

La historia del estanco de distribución del cobre y de los intentos posteriores de control gubernamental sobre su precio fue, pues, la de una regulación monopólica que no logró eliminar la estructura de comercialización no oficial gestada en los siglos previos. Cierto es que en su campo de acción más directo los oficiales de la Real Hacienda lograron hacer valer la prioridad de la Corona, lo mismo en su modalidad de metrópoli en guerra que de acuñadora de metal precioso en Nueva España. También es cierto, sin embargo, que esa acción trajo consigo el inconveniente de despertar una gran decepción y descontento entre la población novohispana que se veía privada del metal. Otro costo a pagar por las iniciativas centralizadoras de la autoridad de la Real Hacienda fueron las fricciones que no tardaron en surgir con otra institución estrechamente relacionada con la administración de los metales en Nueva España. Desde 1785 el Tribunal de Minería se había pronunciado contra la variante de estanco establecido y a favor de que se fomentara en cambio el mejoramiento de la calidad del cobre mediante una compra oficial del mismo a precios diferenciados y atractivos.[56]

Concluir, pues, que las crecidas atribuciones de la autoridad hacendística capitalina en lo relativo al cobre se hayan verificado con la aceptación tácita de las demás instituciones involucradas, sería falso. El éxito administrativo de esos oficiales fue muy relativo. Sin embargo, lo ya dicho sobre el recurso oficial de fijar un precio tope al cobre en los mismos años de supuesto mercado libre refuta a su vez toda hipótesis de que la avanzada burocrática no haya cambiado en nada las cosas. ¿Cómo formular entonces el diagnóstico de todo este proceso desde el punto de vista político y administrativo? Varias circunstancias apuntan a la conclusión de que *dislocación administrativa* no es un término del todo inapropiado para calificar a grandes rasgos esta situación. Veámoslo con detalle.

La dislocación administrativa en cuestión habría comenzado, pues, desde el establecimiento del estanco en 1780, sostenido en sus

[55] *Ibid.*, p. 63 y 84-88.

[56] Fonseca y Urrutia, *op.cit.*, III, p. 531-532 y 548-550. El Tribunal se mostró comprensivo con las quejas de los mineros, artesanos, dueños de ingenios y tenerías, así como de los párrocos de iglesias necesitadas de campanas.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

particularidades contra la opinión de autoridades tan calificadas en asuntos de regulación de metales como el Tribunal de Minería. Aquí se mostró en forma clara que ciertas decisiones de gran interés público se tomaban de manera apresurada y sin la indispensable coordinación de funciones entre las instancias facultadas para resolver el problema. Las diferencias se agudizaron en 1791 por las divergentes opiniones entre los funcionarios de las Cajas Reales (Real Hacienda) y los del Tribunal de Minería en cuanto a la construcción de una planta afinadora de cobre que debía estimular la explotación de este metal, mejorar su calidad en la circulación y garantizar el abasto de la metrópoli, bajo régimen de libre distribución. Los primeros querían, desde luego, una planta localizada en las cercanías de la capital (por los bosques de Cuajimalpa), en tanto que los segundos la preferían en la zona de Santa Clara, no lejos de las principales minas. [57] El proyecto nunca se realizó.[58]

El tercer momento importante en el proceso de dislocación administrativa mencionado ocurrió con el reconocimiento oficial del fracaso en el control del precio del cobre, hacia 1795. Las máximas autoridades virreinales (virrey, Junta Superior de Real Hacienda, etcétera) comenzaron a transigir con medidas que contradecían frontalmente las intenciones acaparadoras de la burocracia hacendística en el giro del cobre. Sólo gradualmente, al irse permitiendo los envíos directos de cobre desde los centros productores al puerto de Veracruz para su traslado subsecuente a España, fue ganando fuerza la opción liberalizadora de las autoridades mencionadas. [59] También por entonces se comenzó a dar permisos para que el gran comercio transoceánico transportara cobre de Nueva España a España por su cuenta, lo que cancelaba la exclusividad del transporte por cuenta del gobierno virreinal. De cualquier manera, el envío de 30 000 quintales de cobre autorizados a un comerciante gaditano en 1797 se retrasó durante años por causa de la actitud obstaculizadora de los burócratas novohispanos,[60] además de que

[57] *Ibid.*, v. III, p. 550 y 555. La intención de la propuesta del Tribunal, formulada por el propio Fausto de Elhuyar, máxima autoridad científica sobre la minería en Nueva España, era evitar el intermediarismo en la distribución del cobre una vez que se eliminara el estanco.

[58] El Tribunal no sólo topó con la oposición de esos burócratas de las Cajas Reales en este asunto, sino también con la del fiscal de la Real Hacienda, quien descartó incluso la propuesta de instalar la fábrica en Cuajimalpa porque ello hubiera significado privar a la Casa de Moneda de sus reservas de carbón. La iniciativa del Tribunal que sí se verificó fue la de que el minero alemán Franz Fischer se trasladara a Michoacán como comisionado para ensayar y difundir mejores técnicas de fundición y afinación de cobre. Fischer, sin embargo, no logró cumplir con estos objetivos.

[59] Barrett, *The Mexican...*, p. 62 y 89.

[60] *Ibid.*, p. 50-51.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

las remesas de cobre por la parte oficial siguieron superando en mucho a las de los particulares.[61]

De esta manera surgió un perfil muy peculiar en la administración del cobre en Nueva España, mismo que no iba a desaparecer en el país independizado, como habrá ocasión de apreciar. El paso de una fase de monopolio de distribución a la de control oficioso de su precio fue favorecido por el hecho de que las instituciones e instancias involucradas en la regulación de ese metal (Cajas Reales, Casa de Moneda, Tribunal de Minería, Junta Superior de Real Hacienda y altas autoridades políticas) nunca lograron un acuerdo sobre la mejor manera de conciliar los intereses oficiales y privados en este renglón. Aunque cada autoridad asumía la representación de un importante interés involucrado,[62] la acción administrativa resultante reveló una profunda falta de sistema y coordinación.[63] Las cuestiones relativas al mejoramiento de técnicas de fundición y afinación, adelantadas siempre por el Tribunal de Minería, no parecen haber despertado el interés que ameritaban entre las otras autoridades. En lugar de conjugar el interés particular y el público, los funcionarios terminaron por favorecer su descoyuntamiento y el consecuente perjuicio de todos, generando en la economía novohispana dependiente del cobre una dislocación parecida a la que se constataba en la órbita administrativa. En tal contexto, el desbalance causado por la dependencia del productor respecto del consumidor masivo —es decir del minero o comerciante del cobre frente a la Real Hacienda— dejaba abierta una vía a manipulaciones aún más abusivas por parte de la autoridad, y de esto no faltarán ejemplos cuando se trate de los problemas ocasionados por la acuñación de moneda de cobre en buena parte del país durante la década de 1830 a 1840.

[61] Como lo revelan los datos ofrecidos por José M. Quirós en su *Memoria del estatuto. Idea de la riqueza que daban a la masa circulante de Nueva España sus naturales producciones en los años de tranquilidad y abatimiento en las presentes conmociones* (leída el 24 de enero de 1817), Veracruz, 1817, p. 21: 124 000 pesos por el rey y 11 000 pesos por los particulares.

[62] El virrey atendió al militar metropolitano; la Casa de Moneda al fiscal metropolitano; el Tribunal de Minería al de los mineros novohispanos; la Real Hacienda novohispana (Cajas Reales) al de su propio poder burocrático.

[63] En ciertos momentos importantes, sobre todo en los debates de 1791, el fiscal de Real Hacienda (Ramón Posada) parece haberse erigido en la verdadera autoridad dirimente. Sin embargo, nunca se mostró dispuesto a afectar la comodidad del abastecimiento de la ceca de México o a doblegar a la Real Hacienda capitalina. Véase la documentación relativa en Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, III, p. 536-586.

DR© 2017. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/moneda/372.html